

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la demandante eleva solicitud de impulso procesal, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme se evidencia en constancia secretarial, el Dr. **OSCAR EDUARDO GUERRA OCHOA**, mediante memorial presentado el pasado 11 de mayo de 2023, solicita tener por notificada la demandada conforme los documentos aportados por su parte, y se dé impulsó procesal al trámite.

No obstante, una vez estudiado el expediente, no se evidencian las gestiones tendientes a realizar la notificación del señor **CARLOS ANDRES MARTINEZ SALAMANCA** por la parte demandante, bien sea de conformidad con lo previsto en el Artículo **8** Ley 2213 de 2022 o lo establecido en el Artículo **291** y s.s. del C.G.P.; Lo anterior, en atención a que los soportes allegados por la activa, ya fueron objeto de estudio por esta dependencia, sin que cumplieran los fines de la misma, conforme se resolvió en providencia del 11 de mayo de 2023.

Por ende y en aras de evitar nulidades procesales por indebida notificación se **EXHORTA** al Dr. **OSCAR EDUARDO GUERRA OCHOA**, quien funge en el presente como apoderado de la parte demandante, a fin que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE PROVIDENCIA JUDICIAL**, realice nuevamente y en debida forma, las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada en el presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, es decir, al señor **CARLOS ANDRES MARTINEZ SALAMANCA**, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral primero del artículo 317 CGP.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef75800ebe95d04c6d6df027af423617eb25f7606126af4701959d48f9c133b**

Documento generado en 16/08/2023 03:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>